FUNDAMENTOS

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires autorizó el aborto que reclamaba la joven de 19 años que padece un retraso mental y que quedó embarazada tras ser víctima de una violación por parte de su tío.

El máximo tribunal bonaerense aclaró que "no es necesario requerir la autorización judicial para la práctica médica interruptiva del embarazo" en casos similares, ya que se trata de una "decisión médica".

La sentencia fue firmada en acuerdo extraordinario por la feria judicial de invierno en un fallo dividido en el que seis de los nueve miembros del máximo órgano judicial de la provincia votaron a favor de la autorización.

De esta manera, la Suprema Corte revocó el fallo de la jueza de menores Inés Siro y la confirmación realizada por la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Plata, que prohibieron la interrupción del embarazo.

Las palabras de la jueza de Menores Inés Siro ante la prensa fueron: "La sociedad está pensando que a esta chica la agarraron en un baldío, que fue violada con violencia, pero no fue así...fue un abuso intrafamiliar como ocurre en tantos casos.¿Sabe la cantidad de chicas de 12 o 13 años, incluso de 9, que son abusadas por sus padres y quedan embarazadas? Veo un montón en mi juzgado". Más adelante aclara que "no ha sido una víctima desamparada. No hubo violencia física".

Hablamos de derechos de las niñas y adolescentes arrasados siempre y cuando no se trate de abuso intrafamiliar, expresión engañosa de la definición del delito que cometen los familiares. Porque entonces esa violación al amparo del ámbito familiar y bajo el techo del hogar puede constituir una práctica que, aunque grave y produzca embarazo, no suscita horror ni decisión de desactivarla. Mientras, la víctima siempre que no sea internada en algún instituto por riesgo moral queda en espera de la próxima violación.

La perito psicóloga interviniente en la causa determinó que "con respecto a su nivel madurativo se estima una edad mental de 8 años aproximadamente, siendo que la edad real de L. R. es 19. Existen alteraciones en el proceso cognoscitivo, no comprende el significado de la mayoría de las palabras y se observa inmadurez psicosexual".

Dice al respecto Eva Giberti, especialista en la materia, "...la escena describe a un sujeto adulto que penetra genitalmente a una niña de 8 años o a una adolescente de 19 años, eyacula en el interior de su cuerpo y produce un embarazo. Teniendo en cuenta que se trata de un hecho secreto, la niña deberá guardar silencio, el cual se obtiene mediante amenazas contra ella o contra otro miembro de la familia o, en oportunidades, mediante el intento de seducción: Es un secreto entre vos y yo, argumenta el sujeto. Mientras la niña o la púber se inicia en la vergüenza y la humillación (por vivencia de suciedad e impotencia) al tener que limpiarse de una sustancia que desconoce o tolerar que sea el familiar quien se ocupe de esa higiene, por razones de su seguridad para evitar rastros. La niña o la adolescente, después de haberlo escuchado resoplar en su oído o de haberlo mirado jadeante y sudoroso sobre ella queda anonadada psíquicamente y lesionada. Esta suele ser la descripción de las víctimas..."

La sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires se aprobó en sintonía con la recomendación hecha el jueves 27 de julio pasado por la Procuradora General María del Carmen Falbo quien reclamó en un dictamen poner fin al embarazo, porque consideró que "según establece el artículo 86 del Código Penal proviene de una violación cometida sobre una mujer idiota o demente".

Las expresiones de Falbo fueron: "Sostengo que está eximida de pena cualquier mujer que desea no continuar con un embarazo producto de un ataque a su integridad sexual y así debe interpretarse la norma del Código Penal".

Como prueba impactante, Falbo razona así: "¿por qué el único aborto permitido sería el de una mujer idiota o demente? La única respuesta posible es porque existiría el peligro de que se reproduzca en el bebé el nivel de atraso mental. En ese caso, se estaría no sólo violando la igualdad ante la ley entre un feto de una mujer sana y el de una mujer con problemas mentales, sino que además se estaría ante una especie de protección de la pureza de la raza humana", algo que, aunque Falbo no lo dice, se asemeja demasiado a la ideología nazi.

Lo curioso es que la Justicia de Menores no interviene cuando se entera de que una persona por nacer fue producto de un delito, la violación, sino cuando se entera que se va a producir la interrupción del embarazo.

Con todos estos elementos, la procuradora Falbo concluye que el Código Penal no pune los delitos de

aborto en los cuales el embarazo, que se pretende interrumpir, es consecuencia de un ataque contra la integridad sexual a la mujer y no producto del libre accionar.

Uno de los argumentos de la Cámara es que no existen riesgos actuales o futuros en la salud de la chica, por lo tanto el aborto no debe llevarse a cabo. La procuradora dice que el Código Penal no exige una valoración acabada de la salud, pero aun así enumera algunos de los dictámenes que está en el expediente.

Con base a los elementos reseñados dice Falbo, "sólo puede inferirse que la joven L. R. estaba en una situación de extrema vulnerabilidad derivada de su discapacidad al tiempo del hecho denunciado. En definitiva, se trata de una menor que ya presentaba una enfermedad antes del acaecimiento de los hechos y que sin duda se verá agravada por la continuidad del embarazo, que no buscó, que no quiere, que es producto de un ilícito penal y que no está en condiciones psíquicas de afrontar".

Uno de los pilares en que se apoya esta sociedad y todas las sociedades patriarcales, es la capacidad de la mujer para reproducir la especie. Las mujeres somos las únicas que podemos tener hijos. En la práctica ni se nos reconoce, ni se acepta que usemos esta capacidad como elección personal. Tener hijos es una imposición.

Esta imposición, empieza en la niñez y puede adoptar formas sutiles: "jugar a la mamá", prepararnos para lo que será nuestra gran misión en la vida: "ser esposa y madre", que permanentemente es reforzado en los programas de radio y televisión.

También hay imposiciones menos sutiles, más directas: despidos de sus puestos de trabajo a mujeres casadas o embarazadas.

Pero la imposición más descarada es la negación del derecho al aborto. Querámoslo o no, nos guste o no, podamos o no, tenemos que traer hijos al mundo, tenemos que ser madres. Es la forma más violenta de imponernos una "vocación" que no es inherente en absoluto a nuestra condición de mujer.

Por ello:

Co-Autoras: María Inés García, Delia Dieterle

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su beneplácito por el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que autoriza la interrupción del embarazo de la joven de 19 años que padece un retraso mental y que quedó embarazada tras ser víctima de la violación de un familiar.-

Artículo 2°.- De forma.